



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS Y EL LICENCIADO JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, ENTE AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal que:
- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de ese organismo y del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- 2.- Su creación data del 17 de mayo de 2007, en virtud de resolución del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el que reconoce la existencia del organismo, su personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 4.- Está legalmente representado por el **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, en virtud del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015 y ratificado en la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la

A

Administración 2015-2018 del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015 y de conformidad a lo previsto en el artículo 32 fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, tiene facultades para representarlo y suscribir el presente convenio.

- 5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI850407RR7.
- 6.- De conformidad a lo previsto en los artículos 32 fracción XIII y 35 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Guadalajara, se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración e instrumento análogos para el cumplimiento de sus fines y que conforme a lo previsto en el artículo 8 fracción V de ese ordenamiento, de entre de sus objetivos se encuentran el establecimiento de mecanismos de coordinación con organismos análogos para la promoción de la asistencia social.
- 7.- Que le fue entregado mediante donativo el vehículo de marca Ford, Econoline, tipo III, modelo 1988, color rojo, motor hecho en Estados Unidos de Norte América, con número de serie 1FDKE30M7JNB64388.

Vehículo automotor al que en lo sucesivo se le denominará para los efectos del presente contrato como el "Vehículo"

I.- DECLARA EL "MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO" que:

- 1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 2.- Sus representantes se encuentran facultados para actuar en su nombre, en términos de lo previsto en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los diversos 47 fracciones I y XIV, 52 fracciones I y II y 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 3.- Que tiene como su domicilio el Palacio Municipal que se ubica en la calle Reforma número 2, en la zona Centro de la Ciudad de Zapotlanejo, Jalisco, el que señala como el sitio para recibir cualquier tipo de notificación que del presente derive.



Que expuestas las declaraciones, someten el contrato a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Mediante el presente contrato el "SISTEMA DIF GUADALAJARA," dona a favor del "MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", el "Vehículo", y por tanto se le transfiere la propiedad a favor de éste último, el bien que ha sido descrito en la declaración 7 de las relativas al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

SEGUNDA.- FINES DEL BIEN DONADO.- El "MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO" acepta el bien donado y se compromete a destinar el mismo y habilitarlo como ambulancia y asignarlo a los servicios médicos municipales para la atención de situaciones de emergencia en la salud de la población.

TERCERA.- ENTREGA DEL BIEN DONADO.- Las partes son conformes en establecer que el "Vehículo", ha sido entregado-recibido, sirviendo la firma del presente como el más amplio y eficaz recibo y constancia de su entrega.

CUARTA.- CONDICIONES DEL BIEN- Ambas partes son conformes en establecer que el "Bien Mueble", se encuentran en condiciones de ser usado y el "MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", lo acepta en las condiciones en que se entrega y excluye al "DIF GUADALAJARA", para responder por posibles vicios ocultos en los mismos o reemplazo.

QUINTA.- En virtud de las implicaciones de la transmisión de dominio que este acto genera, desde este momento el "MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", las responsabilidades que le corresponden a un propietario de un automotor, significativamente destacando la de realizar el trámite correspondiente ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para dar de alta las placas de circulación de ese automotor a su nombre, contratar la correspondiente póliza de seguro y asumir las responsabilidades penales o civiles que por su uso pueda generar, relevando desde este momento al "DIF GUADALAJARA", de toda responsabilidad civil, penal o fiscal que se pudiera generar.

SEXTA.- NORMATIVIDAD.- Ambas partes se comprometen a respetar la normatividad que para el efecto resulte aplicable.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir del día de su firma.

__





OCTAVA.- VOLUNTAD.- En el presente convenio, no existe dolo, coacción, mala fe, en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y espontánea y no existe vicio alguno en su expresión y manifestación.

El presente contrato se firma por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 6 de septiembre del 2016.

"EL SISTEMA DIF GUAPALAJARA"

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

POR EL "MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO

LIC. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO JÁLISCO

LIC. JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉRE SÍNDICO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO JAL

TESTIGOS

LIC. DIAMAN BUÈNROSTRO TAPIA

VOLUNTARIADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LIC. RENÉ NEGRETE MALDONADO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO, QUE CELEBRAN EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO EL QUE SE SUSCRIBE EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR TRIPLICADO Y CONSTA CADA EJEMPLAR DE 4 FOJAS)